



151 257

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 14 FEB 2011

VISTO: el viaje oficial que realizará el Sr. Vicepresidente de la República, Cr. Danilo Astori hacia la República la India, a realizarse entre los días 20 al 27 de febrero de 2011;-

RESULTANDO: que el Sr. Ministro Ing. Químico Roberto Kreimerman, acompañará al Sr. Vicepresidente de la República para participar en la agenda prevista a llevarse a cabo en la República de la India; -----

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el art. 11 del Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992;

II) el costo del alojamiento en las diferentes ciudades de la República de la India; -----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el art.19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/991, 148/92 de 3/4/992, 56/02 de 19/02/002, 90/002 de 14/03/002 y 07/2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,-----

R E S U E L V E :-----

1º.-Designase en Misión Oficial al señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Químico Roberto Kreimerman entre los días 18 al 27 de febrero de 2011, para integrar la comitiva oficial que acompañará en el viaje oficial que realizará el Sr. Vicepresidente de la República Cr. Danilo Astori hacia la República de la India. -----

2º.- El viático diario correspondiente a 4 días (cuatro) en la ciudad de Mumbai correspondiente a U\$S 382 diarios debido al costo del alojamiento, 2 (dos) en la ciudad Chennai por U\$S 416 diarios y 4 (cuatro) en la ciudad de Nueva Delhi con un valor diario de U\$S 512, incrementado el total del monto en un 40%, según Art. 6º Y 7º del decreto 56/002, establecido por el decreto 90/002, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nº 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002 y 90/002 del 14/03/002, se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.-----

3º.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo – Bombay - Madras - Nueva Delhi – Montevideo, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.-----

4º.- La erogación respectiva, se atenderá con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que establece el Art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada.-----

5º.-La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior en subrogación del señor Ministro de Industria, Energía y Minería.-----

6º.- Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

2011-02-14 00000000